El campo es de todos Minagricultura	**FORMATO**	VERSION 1
		F31-PR-GPC-01
	APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CONVENIOS O CONTRATOS	FECHA EDICIÓN 07-04-2021

El suscrito Coordinador del Grupo de Contratación, facultado de conformidad con la Resolución 000374 del 17 de octubre de 2013, se permite comunicar que la fecha de aprobación de la póliza de cumplimiento y Registro Presupuestal, se relaciona a continuación:

1. APROBACIÓN DE PÓLIZA			
IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
No. Contrato Convenio	**Suscrito con:**	**Número de Póliza**	**Aseguradora**
20210464	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC	18-44-101075336 Anexo 0	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN:		**06/05/2021**	

Amparo	**Suma Asegurada**	**Vigencia:**	
CUMPLIMIENTO	**$5.399.500.000,00**	**30/04/2021**	**30/06/2022**
CALIDAD DEL SERVICIO	**$5.399.500.000,00**	**30/04/2021**	**30/06/2022**
SALARIOS Y PRESTACIONES	**$2.699.750.000,00**	**30/04/2021**	**31/12/2024**

2. REGISTRO PRESUPUESTAL	
NUMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	118821
3. OBSERVACIONES	
N/A	

FIRMA DE QUIEN APRUEBA

SE NOTIFICA VÍA CORREO ELECTRÓNICO:

SUPERVISORES:
Camilo Ernesto Santos Arevalo, Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, camilo.santos@minagricultura.gov.co
Mauricio Cuestas, Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, mauricio.cuestas@minagricultura.gov.co

CONTRATISTA:
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC, notificacionesjudiciales@bolsamercantil.com.co

COORDINADORES:
Grupo Central de Cuentas, Contabilidad, Presupuesto, Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

Anexos: Se remite por correo electrónico copia de: Minuta de contrato, registro presupuestal, póliza y designación de supervisión.

Proyectó: Maira Tolosa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20210464 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816 de Bogotá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta No. 013 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.502.242 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC,** sociedad comercial anónima, identificada con NIT No. 860.071.250-9, constituida por Escritura Pública No. 1365 del 04 de agosto de 1979 en la Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de agosto de 1979, bajo el No. 74062, con matrícula mercantil No. 00123123 del 24 de septiembre de 1979; debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia para suscribir el presente contrato, en Sesión Ordinaria No. 640 del 15 de abril de 2021, como consta en certificación del 19 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, quien en adelante se denominará **LA BOLSA- BMC,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que los Directores de Cadenas Agrícolas y Forestales y de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, mediante Memorando No. 20215200030503, radicado el 28 de abril de 2021, solicitaron la elaboración de un contrato de Prestación de Servicios entre **EL MINISTERIO** y **LA BOLSA- BMC**, allegando el estudio previo concerniente a la necesidad de la presente contratación, junto con todos los documentos soporte, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. **2.** Que **EL MINISTERIO** registró bajo el código BPIN No. 2018011000233 el proyecto identificado como ***"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL",*** cuyo objeto de gasto se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha Estadísticas Básicas de Inversión –EBI-, el cual se encuentra viabilizado en el Banco de Proyecto de Inversión Nacional –BPIN- del Departamento Nacional de Planeación. **3.** Que los Directores de Cadenas Agrícolas y Forestales y de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, dentro de los estudios previos justifican la necesidad de celebrar el presente Contrato, en esencia, en los siguientes términos: "*(…)Por su parte, la ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", determinó en relación con el sector agropecuario, que las inversiones están direccionadas a impulsar la productividad y una sustancial reducción de la pobreza en el sector rural. El PND plantea el objetivo de consolidar la transformación productiva agropecuaria, a partir de lo que desde las áreas misionales del MADR los esfuerzos se vienen enmarcando en la estrategia macro de ordenamiento de la producción, la cual busca impulsar la producción en zonas de mayor eficiencia e integrar la producción industrial con la de pequeños y medianos productores, con miras a generar condiciones de eficiencia para los procesos de producción y comercialización a lo largo de las cadenas productivas. En tal sentido, se destaca la importancia de conjugar los esfuerzos por ubicar la producción en las zonas de mayor aptitud, con la promoción de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, que, entre otras, potencien la productividad del sector y propendan por una mayor rentabilidad en el ingreso de los productores. Así mismo, la política agropecuaria apuesta también por la implementación de mecanismos que permitan mejorar la competitividad, y mantener el alto valor generado en la producción, a lo largo de la cadena de valor hasta el consumidor. Las estrategias de impulso de la competitividad conciben la promoción del uso de herramientas tecnológicas orientadas a la eficiencia en el comercio, que permitirían a su vez mayores capacidades de competir para los pequeños y medianos productores del sector, los cuales a menudo apropian menores capacidades de negociación y de venta de sus cosechas a precios estables. Es así como en la política pública se conciben diferentes segmentos de atención a las necesidades sectoriales, que por un lado se orientan al fortalecimiento integral de los productores por medio de la transferencia tecnológica y la tecnificación de las labores agropecuarias para hacerla sostenibles y de altos rendimientos; y por otro, la atención para el mejoramiento de procesos poscosecha y comerciales, dirigidos a la estabilización de los precios y a la consolidación de esquemas estables de proveeduría por parte de los productores individuales y organizados con los segmentos industriales de alimentos a través de la agricultura por contrato; todo esto, enmarcado en esquemas participativos organizados en los territorios. En la política se configuran estrategias de territorialización entre los niveles de gobierno departamental, local, las comunidades rurales y los empresarios del campo, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales de manera encadenada para la gestión del desarrollo rural, que aseguren que los instrumentos de política respondan a la realidad y temporalidad del campo colombiano, a través, entre otros, de la habilitación y dotación de infraestructura, la provisión de activos*

productivos y logísticos para la agricultura y la instauración de capacidades productivas, los cuales deben coordinarse de manera que se logre garantizar la seguridad alimentaria, el abastecimiento y suministro de alimentos y productos a la demanda del mercado nacional e internacional". Por lo anterior, y con el objetivo de garantizar el progreso y la estabilidad socioeconómica del Sector Agropecuario, desde las Direcciones de Cadenas se concibe fundamental poner en marcha instrumentos y/o programas que permitan dar sustento a los productores agropecuarios ante posibles variaciones atípicas y/o abruptas de los precios de compra de la producción nacional, modernizar los procesos y dinámicas de comercialización y, lo más importante, fomentar incrementos de la productividad para consolidar una mayor competitividad de la actividad agropecuaria del país, y por ende de los ingresos de los productores nacionales. Para tal fin, el MADR adelanta la estrategia sectorial de comercialización agropecuaria denominada "Agricultura Por Contrato", mediante la cual busca una vinculación sostenible de los productores rurales a mercados en crecimiento a través de la articulación de actores en esquemas de negocios inclusivos entre las empresas privadas y productores; así como busca disponer de incentivos y apoyos económicos con el fin de contribuir a la estabilidad de los ingresos de los productores a partir de sus procesos de comercialización, con miras a que éstos den continuidad a sus actividades entre cosechas y se mantenga la producción de alimentos, el empleo, el abastecimiento y la seguridad alimentaria nacional, en el marco de un sistema de mayor eficiencia y competitividad que tome en cuenta modelos de focalización regional. Para la correcta implementación de los diferentes instrumentos, así como para capitalizar el know how y la experticia en la operatividad de programas orientados al mejoramiento de la comercialización de bienes agropecuarios mediante el otorgamiento de apoyos e incentivos de reactivación de los modelos de negocio del agro, en especial los referentes a la variación de precios de productos estratégicos del sector, el MADR ha contado con un aliado estratégico como es la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, para su ejecución. Se concibe entonces la importancia de realizar un contrato con dicha entidad, toda vez que es especializada en la comercialización de bienes y productos del sector, y que su razón de ser está ligada al desarrollo de canales de comercialización y proyección de ventas, entre otras mediante contratos y otros esquemas de proveeduría, a partir de lo que tiene capacidad de ofrecer y facilitar mejores posibilidades para los productores agropecuarios dentro de un escenario transparente y de alta eficiencia mediante sus mecanismos y prácticas de operación de los mercados de productos del sector. Es así como, los mecanismos de operación de la Bolsa suscitan la oportunidad de generar esquemas de ahorro de costos de transacción, y de incrementar las capacidades de negociación de los productores vendedores, a través de modalidades innovadoras para la interacción de la oferta y la demanda y de la generación de economías de escala. Esta entidad cuenta con experiencia de más de veinte (20) años en el sector agropecuario, en la ejecución y supervisión de programas de comercialización, apoyo y/o compensaciones a productores, y adicionalmente es la única que cuenta con capacidad de operación a nivel nacional. Además, es importante mencionar que la BMC está bajo vigilancia y supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia; lo cual asegura la transparencia y mayor confianza en la ejecución de las actividades tendientes a mejorar la comercialización de los productos agropecuarios para el fortalecimiento de la competitividad agropecuaria con cargo a los recursos del Sector. En el marco de la ejecución de la política para los años 2019 y 2020 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgó en el marco de la ejecución de los contratos N° 0356 de 2019 y N° 0347 de 2020 y N° 0585 de 2020, suscritos con la BMC, apoyos a los productores del sector agropecuario a través de la puesta en marcha de instrumentos y/o programas que permitieron : a. Compensar precios mínimos de garantía de algodón; b. incentivar prácticas de almacenamiento de arroz; c. ofrecer coberturas de precio y tasa de cambio para productos que compiten fuertemente con mercancías importadas; d. realizar campañas de promoción al consumo de productos que requirieron incentivar la demanda para su continuo desarrollo productivo; e. Para el sector ganadero, la entrega de suplementos de alimentación bovina ante escasez por cuenta de afectaciones del clima, f. apoyar la comercialización de arroz y yuca, mediante programas dirigidos a que los productores mantuvieran niveles adecuados de ingresos, se implementaron estrategias comerciales para que tuvieran un mayor acceso a mercados, y g. compensaciones a través de la entrega de agro insumos a productores afectados por contingencia de clima y mercado. Las anteriores constituyen necesidades latentes del Sector Agropecuario por cuanto la solidificación de las prácticas y escenarios de eficiencia en la producción y la comercialización corresponden a procesos técnicos y sociales de mediano y largo aliento. A pesar que, durante los últimos años se han venido consolidado condiciones favorables en el desarrollo sistemático de los ciclos de producción de las cadenas agrícolas y forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas, se vienen generando cuellos de botella en las etapas de postcosecha, especialmente en el almacenamiento, logística y transporte y comercialización de los productos agropecuarios debido, que a partir del comportamiento ascendente de la producción nacional, hecho que se ve agravado con las distorsiones actuales de la demanda y las preferencias de los consumidores, en el sentido que comienza a identificarse excedentes discordantes con los ciclos de cosecha en una y otra región. En este sentido, se hace necesaria la realización del presente contrato, con el fin de garantizar la continuidad y contundencia de las acciones que, desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se ejecutan en pro del desarrollo del Sector Agropecuario, con miras a promover el fortalecimiento de este,

la estabilidad de los precios y la sostenibilidad de los ingresos de los agricultores. Frente a lo expuesto, es importante mencionar que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC es una entidad que cuenta con escenarios y mecanismos de alta eficiencia para la negociación y compra de productos agropecuarios, agroindustriales y otros commodities, a través de los cuales es posible reactivar y dinamizar los mercados agropecuarios, así como, ofrecer a los productores oportunidades de financiación e inversión en proyectos a través de los actores que participan en sus plataformas de negocio. Así mismo, de conformidad con el contenido del Parágrafo Segundo del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005, la BMC tiene el deber de "(...) participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de commodities", y es en la actualidad la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país, de acuerdo con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual está publicado en la página web: www.superfinanciera.gov.co, medio idóneo de consulta para el público en general sobre las entidades sometidas a inspección y vigilancia de tal Superintendencia. Con base en lo anterior, se establece la idoneidad y experiencia en la operación de mecanismos de comercialización y estabilización del ingreso de los productores, así como para operar el presente contrato, tal como lo certifican los Directores de Cadenas Agrícolas y Forestales y de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MADR. En relación con lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión 2021, las cadenas productivas agropecuarias bajo las cuales la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, focalizarán la ejecución de las actividades con cargo al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL", debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP y tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro del fortalecimiento de las cadenas productivas. En este punto es pertinente resaltar que, de acuerdo con la normatividad mencionada anteriormente, que establece los lineamientos de las Direcciones de las Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el contrato con la Bolsa Mercantil de Colombia para la vigencia 2021 se enmarcará en dar cumplimiento a la misionalidad del ente rector de la política agropecuaria, por lo que se desarrollaran 3 grandes actividades. La ejecución de dichas actividades permitirán la consolidación de prácticas y escenarios eficientes tanto en la producción como en la comercialización de los productos del sector, razón por la cual se atenderán a través del aliado estratégico, como lo es la Bolsa Mercantil de Colombia, para así dar solución efectiva a las dificultades en la producción, transformación, comercialización y transporte de los subsectores productivos del agro, frente a los cuales se pretende dinamizar los esquemas de compras públicas y almacenamiento de excedentes, adquisición de insumos y la promoción del consumo interno de las cosechas a nivel local, lo cual contribuiría a la reactivación económica. A continuación, se presentan las actividades que enmarcarán el contrato: Actividad 1.1.1 Otorgar apoyos a los productores agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas: Conociendo los impactos del Cambio climático de los efectos físicos y atmosféricos Investigados por la comunidad científica, es preciso mencionar cuales son los efectos directos sobre los cultivos y plantas en base a los escenarios climáticos que proyectan modificaciones en los patrones de precipitación y de temperatura del aire. En términos generales, los rendimientos de muchos cultivos podrían disminuir significativamente por las mayores temperaturas, como consecuencia, por ejemplo, del estrés térmico e hídrico, del acortamiento de la estación de crecimiento y de la mayor presencia de plagas y enfermedades. Las producciones animales también se verían afectadas, por el impacto del cambio climático en la productividad de las pasturas y forrajes. Una de las actividades económicas sobre la que más se resentirán los efectos del calentamiento global es la agricultura. Adams y otros (1988) destacan entre los efectos principales: la modificación en los cultivos debido a un incremento atmosférico en la concentración de CO2; mayor probabilidad de un incremento en la población de plagas, y ajustes en las demandas y ofertas de agua para irrigación. Como resultado se espera que la productividad de algunos cultivos importantes disminuya. (CEPAL, Costa Rica, 2010). Desde hace varios años el sector agropecuario viene padeciendo graves afectaciones por causas de índole climático. La intensidad del Fenómeno de El Niño hacia finales del 2009 e inicios del 2010 y de La Niña, la cual fue considerada como el más fuerte en los últimos 30 años impactó a finales del 2010 e inicios del 2011, ocasionó pérdidas económicas importantes en el país. Los cultivos agrícolas se vieron afectados a causa de las inundaciones o los deslizamientos de tierra. El sector acuícola presentó daños en la infraestructura con la consecuente pérdida de millones de alevinos. El sector pecuario resultó afectado con la muerte de bovinos y las dificultades para la alimentación del ganado. En octubre del 2018 las granizadas afectaron notablemente las diferentes producciones agropecuarias en el departamento de Nariño Una fuerte granizada se presentó en el sur del departamento, sepultando bajo toneladas de hielo los cultivos de papa, pastos, hortalizas y frutales afectando un total de 881 familias. De acuerdo con lo reportado por las diferentes entidades, las pérdidas de los cultivos fueron totales, debido a la fuerte intensidad de la granizada; a mayor intensidad, mayor es el grosor de la capa de hielo depositado sobre los cultivos y

mayor es el tiempo que se requiere para que se produzca el deshielo. La principal consecuencia de la granizada sobre los cultivos se tradujo en la quemadura generalizada de las plantas, lo que generó la muerte de sus tejidos y, la consecuente pérdida total de las plantaciones. Así mismo para 2018 el IDEAM en su comunicado de prensa del viernes 7 de diciembre informó sobre la disminución de las lluvias en el norte y oriente de Colombia del último mes observado, noviembre de 2018, que evidencia unas condiciones asociadas al fenómeno de El Niño para el primer semestre de 2019, aumentando su probabilidad de ocurrencia en un 80%, y que se materializó con una disminución de las precipitaciones de hasta un 70% en la última temporada de lluvias del año 2018, empalmando el periodo de madurez de este fenómeno con la primera temporada seca o de menos lluvias del año 2019. En el mes de marzo de 2019, el departamento de Córdoba declaró la calamidad pública en varios municipios debido a la escasez de agua y al incremento de incendios forestales como consecuencia de la intensa sequía producto del fenómeno de El Niño, siendo las poblaciones aledañas a los ríos Sinú y San Diego las mayores afectadas por la disminución de los niveles del caudal en lo corrido de los primeros meses del año. Es importante señalar que esta sequía afectó negativamente los cultivos de plátano que son altamente sensibles a estos cambios de temperatura, debido a que los sistemas de producción utilizados cuentan con muy bajos niveles de tecnificación y las prácticas tradicionales se limitan a labores culturales sin mayores inversiones en infraestructura (principalmente cubiertas y sistemas de riego), ni acompañamiento o asistencia técnica calificada que permitan adoptar medidas que mitiguen los impactos negativos de los sucesos climáticos. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia de no solo atender las calamidades en términos humanitarios desde el Estado, sino también de propender por la resiliencia y la reactivación económica de los agricultores, desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se señala la necesidad de ofrecer apoyos e incentivos dirigidos a la superación de la crisis económica que les ocasione cualquier evento climático desfavorable o antropogénico no intencional para que éstos continúen desempeñando su actividad productiva agropecuaria. Se requiere continuar adelantando estos procesos de acompañamiento para lograr la certificación (trazabilidad e inocuidad) y fortalecer acciones en temas como acompañamiento técnico y buenas prácticas y promoción para lograr materializar aún más la apuesta exportadora de la cadena. 1.1.2. Realizar acompañamiento y apoyo en la implementación de buenas prácticas agropecuarias: La baja competitividad de las cadenas productivas afecta el crecimiento de la productividad del sector agropecuario a nivel nacional, en gran medida por la ausencia de acompañamiento técnico en la implementación de normas de calidad, y de buenas prácticas especialmente en el eslabón primario de producción. Adicionalmente las variaciones atípicas en la demanda y oferta de productos, así como en los precios de mercado, el limitado acceso a los canales de comercialización, las dificultades de logística, infraestructura y de transporte, influyen sobre la comercialización de la producción agropecuaria nacional. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el MADR busca apoyar y fortalecer la implementación de la normatividad vigente en materia de inocuidad y trazabilidad agropecuaria a través del acompañamiento técnico de las cadenas productivas en los procesos de diagnóstico implementación, sistema de trazabilidad, procesos de auditoría y certificación en procesos normativo como BPA, BAP, HACCP ASC, GLOBALGAP, entre otros. Esta actividad proyecta un fortalecimiento en el eslabón primario de la cadena, con el fin de convertir el sector productivo, en un sector competitivo que cuente con la idoneidad e inocuidad de los productos, así como la calidad y volumen permitiendo establecer alianzas comerciales directas a través de las actividades propuestas por la estrategia de Agricultura por Contrato, promoviendo mecanismos para lograr un mercado agropecuario más competitivo que atiendan las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, en particular en el pacto por el Emprendimiento y Productividad; línea B. Transformación empresarial, creatividad, innovación y tecnología para la productividad. Partiendo de la identificación de la demanda del mercado de productos agropecuarios y rurales, esta actividad, brindará servicios de fortalecimiento integral a los productores rurales, a fin de vincularlos de forma estable a la cadena de proveedores de la industria y grandes superficies, reduciendo la intermediación. Actividad 1.1.3 Otorgar apoyos, incentivos y compensaciones a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado de productos agropecuarios: La sobreproducción de productos, estimulada por factores como la estacionalidad de la producción deprime el precio pagado al productor a niveles tales que llegan a afectar gravemente su ingreso, es decir, la concentración de los periodos de abundancia y escasez en determinados momentos del año, principalmente como consecuencia de la alta dependencia del ciclo de lluvias, dificulta, en temporadas de cosecha o alta producción, la venta de la totalidad de la oferta disponible y, además, genera una reducción en los precios, situación que afecta el ingreso de los agricultores, la rentabilidad y las posibilidades de continuar en el negocio, poniendo en riesgo su permanencia en la actividad productiva. En este sentido, si se presenta exceso de oferta, y la industria no compra la totalidad de la producción, como puede llegar a suceder en productos tales como maíz y arroz, el sector agropecuario enfrenta una situación crítica porque la agroindustria tiene acceso a producto importado a un menor precio, dado que no habría incentivos para adquirir el producto nacional. Otro factor que afecta la comercialización de los productos agropecuarios es la volatilidad de los precios, debido al periodo de tiempo que transcurre entre la decisión de sembrar y hacer efectiva la producción para la venta, aparece la incertidumbre sobre el precio de venta, que es aumentada por la estacionalidad anteriormente descrita, aunado a la deficiente

infraestructura con que cuenta el país, en términos de conectividad vial y para la comercialización, que eleva los costos de producción y de transporte, y reduce la competitividad nacional. Además, la escasez de redes de frío y de almacenamiento, así como las deficiencias en materia de logística, dificultan el traslado de productos agropecuarios en óptimas condiciones hacia los mercados. Por lo tanto, cabe resaltar que los productos que presentan mayores oscilaciones en el mercado interno son, en especial los denominados "commodities" agropecuarios como los granos (maíz y arroz), las fibras (algodón); otros productos y materias primas (cacao, café), entre otros, reflejando situaciones como la alta volatilidad de los precios por las variaciones de los referentes internacionales y las variaciones en la tasa de cambio. En este contexto, el MADR necesita intervenir a través de una entidad del orden nacional como la BMC, con amplio conocimiento y gestión de la comercialización, mediante el otorgamiento de apoyos, incentivos y compensaciones a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado de productos agropecuarios, tales como los operados en años anteriores con la Bolsa y denominados apoyos económicos directos, incentivos al almacenamiento y/o coberturas de precios, según sea el caso, con el propósito de minimizar las pérdidas para los productores agropecuarios. Los apoyos se otorgarán a los productores de aquellos productos agropecuarios que, de acuerdo con las condiciones del mercado requieran especial atención y apoyo, a través de la puesta en marcha y ejecución de instrumentos y/o programas que permitan garantizar el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, transporte, abastecimiento de productos, almacenamiento de excedentes de producción, cobertura por la caída de precios y/o de la tasa de cambio de productos agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros o acuícolas para el ciclo del año 2021, con el acompañamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Por lo que, tal como lo viene realizando desde el año 2011,la Bolsa Mercantil de Colombia desarrollará el programa de cobertura de precio y tasa de cambio para los productores de maíz tecnificado durante el año 2021, el cual tiene como propósito minimizar las pérdidas de los productores agropecuarios y como objetivo contrarrestar los efectos de la volatilidad e incertidumbre sobre los precios de venta del maíz a nivel interno y externo, y generar estabilidad en los ingresos de los productores y en el mercado nacional, dado que, uno de los sectores de mayor importancia para el país es el del maíz, por la generación de empleo y su consumo en la industria de balanceados y en la alimentación de la población colombiana. La producción nacional es para consumo interno, y no cuenta con excedentes para la exportación, sino que el país presenta un escenario de balanza comercial deficitaria, y por ello Colombia importa más de 5,3 millones de toneladas anuales para suplir la demanda del grano. El mercado nacional de este commoditie (maíz) se ve condicionado por varios factores del mercado externo que afectan los precios de venta para los productores internos, pues el referente para la comercialización de maíz, es el precio internacional del grano cotizado en las bolsas como la de Chicago; además, del hecho que Estados Unidos, mayor productor mundial, es el principal proveedor (en 2018 superó los 4 millones de toneladas) gracias al TLC suscrito con ese país y contempla cero arancel para la importación. Todo ello, al igual que la variación de la tasa de cambio, genera presión sobre el precio interno del grano. De cara entonces, al escenario de alta volatilidad de precios del maíz, y con base en la importancia del cereal como bien agrícola de gran demanda y para la seguridad alimentaria del país, desde el Ministerio se ha venido apoyando al sector mediante instrumentos de política, tendientes a la mejora de la competitividad y a gestionar los riesgos de mercado a que se exponen, y que afectan directamente la rentabilidad de su actividad, tales como, apoyos directos y mecanismos de estabilización con las coberturas de precio y de tasa de cambio, a través de opciones de coberturas, como instrumento que permite un derecho de compra y/o venta futura a un precio establecido, y que se garantice la venta a precios pactados (más justos), exentos de los efectos de posibles caídas de precios y de comportamientos adversos de la tasa de cambio, que afectan el mercado del cereal y generan incertidumbre en los productores. La cobertura de precios es un instrumento de protección que permiten eliminar, reducir o mitigar los posibles riesgos de pérdidas que pueda sufrir un productor en el futuro por la venta o compra de un determinado producto o activo financiero. Con una cobertura, los productores y procesadores pueden fijar por anticipado el precio que ellos recibirán por la venta de su producto en el futuro. La cobertura ayuda a calcular el valor de un producto y a optimizar el manejo del almacenamiento, reduciendo su exposición a los cambios que se generan en los mercados y permite planear sus operaciones con más certidumbre y confianza. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de incentivar la producción nacional, siendo el programa de coberturas uno de los mecanismos de mayor aceptación entre los agricultores expuestos a la volatilidad de mercados externos, dado que este programa de coberturas de precios permitirá al productor nacional a través de la obtención de una prima, el derecho a recibir la diferencia entre el precio de referencia que arroje la Bolsa de Chicago – CME en el momento de liquidación de la cobertura, y un precio que idealmente estima recibir por la venta de su cosecha. Cabe resaltar que, la Bolsa Mercantil ha venido realizando la operación de este instrumento en años anteriores. Por lo expuesto, en el marco de este contrato se dará continuidad a los programas de incentivos al almacenamiento, como un instrumento de política implementado desde el año 1997, que una vez liquidado el IDEMA, ha sido operado por la Bolsa Mercantil de Colombia, y es de gran importancia para el sector agropecuario porque uno de los resultados es racionalizar la oferta al mercado mediante el retiro de una parte del inventario disponible para comercializarlo en el momento que lo requiera el

mercado. Es así como, el incentivo al almacenamiento genera un efecto estabilizador de precios de compra de la producción, evitando la caída de los precios cada año, recordando que el almacenamiento permitirá abastecer los mercados en épocas del año en los cuales no existen picos de producción. Para la ejecución de estos apoyos, la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, como conocedor del mercado de estos productos y operador de los incentivos otorgados por el Ministerio a los productores del sector agropecuario, ha participado en el diagnóstico, al igual que la implementación de instrumentos como el apoyo a la producción, comercialización, almacenamiento y transporte para los diferentes productos del sector. Actividad 1.1.4 Apoyo a la comercialización de los productos agropecuarios a través de estrategias y políticas sectoriales: El sector agropecuario colombiano, a pesar de que cuenta con un amplio potencial de producción y de diversificación de la oferta de los alimentos que se produce en las diferentes zonas rurales, no presenta altos niveles de productividad, si se comparan los rendimientos por hectárea de diferentes productos en Colombia con los de otros países competidores; ni de rentabilidad para su eslabón primario, en vista de la configuración de altos márgenes de intermediación y escasos canales de comercialización para la absorción de las cosechas; lo que de manera general no permite a los productos agrícolas nacionales ser lo suficientemente competitivos, y conquistar el mercado interno o acceder a externos. De cara a lo anterior, desde el Plan Nacional de Desarrollo en su estrategia Un Campo con Equidad, se concibe como acción detonante del desarrollo rural del país el fomento de esquemas de comercialización que contribuyan al aumento de la eficiencia y a la reducción de la incertidumbre y los riesgos en los procesos comerciales, como es la agricultura por contrato, a partir de lo que pretende contribuir a mayores y mejores ejercicios de planificación y ejecución de las inversiones enmarcadas en la economía agropecuaria colombiana. En desarrollo de dicha estrategia orientada también, al incremento de la competitividad sectorial, se ha identificado la necesidad de atender: por un lado, la oferta de los bienes agrícolas a través de herramientas relacionadas con la atención de situaciones de desastre causadas por fenómenos climáticos o por eventos antropogénicos no intencionales, la implementación de buenas prácticas agrícolas y ganaderas, la formación empresarial y comercial, y la conformación de esquemas asociativos; todos estos instrumentos conducentes a garantizar una producción agropecuaria sostenible y competitiva, en términos de cosechas de mayor calidad, volumen y orientadas a una demanda real. Y, por otro lado, la demanda mediante su orientación y acercamiento con el eslabón productivo, en aras de consolidar rutas de comercialización de ciclo corto y procesos de compra, planificados y formales que hagan sostenibles los agronegocios en el tiempo. Lo expuesto anteriormente, suscita entonces la necesidad de realizar esfuerzos por revolucionar las condiciones de producción de bienes con potencial comercial en los mercados nacional e internacional, con miras a promover la producción estandarizada, inocua y de calidad, que sea lo suficientemente competitiva para acceder y dominar los nichos comerciales en que se expone a altos niveles de competencia. Lo anterior, a partir de herramientas orientadas también al mejoramiento de las prácticas de producción y a la generación de capacidades y un entorno comercial formal, dinámico, eficiente. Por tal razón, en el marco de ejecución del contrato la Bolsa Mercantil de Colombia se desarrollarán dos estrategias diferenciadas, la primera orientada a la producción y, la segunda encaminada a la comercialización de bienes agropecuarios. En la estrategia de producción se destacan los siguientes programas: Programa de atención a productores afectados por fenómenos climáticos desfavorables o por eventos antropogénicos no intencionales. Con este programa se pretende mitigar los efectos adversos que sobre la producción agropecuaria generan eventos tales como: las heladas, sequía, inundaciones, vendavales, incendios no intencionales, entre otros, con el propósito de que los productores afectados puedan recibir apoyos que les permitan continuar con la actividad productiva y disminuir la afectación económica que, sobre su economía familiar les generan las situaciones de desastres, garantizando de manera paralela la oferta de alimentos y la provisión de materias primas de origen agropecuario. Es importante destacar que, acciones dirigidas al manejo de desastres en el sector agropecuario se han venido implementando desde hace varios años por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de diferentes mecanismos, tales como contratos con la Bolsa Mercantil de Colombia, con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y con gremios del sector, entre otros; en los cuales, a partir del levantamiento de un Registro de Damnificados se procede a estructurar el programa de intervención y a su implementación y seguimiento. En la mayoría de los programas implementados, el apoyo para el caso de productores agrícolas consiste en entrega de semillas, fertilizantes y otros insumos que, les permiten a los agricultores iniciar un nuevo ciclo productivo o mitigar las pérdidas generadas por el desastre, y para el caso de ganaderos y productores pecuarios, en la entrega de semillas, fertilizantes y suplemento alimenticio para los animales, con los que se busca disminuir la afectación de la producción. Es de resaltar que, con la Bolsa Mercantil de Colombia se ha venido realizando el programa de competitividad pesca. Teniendo en cuenta, que el sector pesquero y de la acuicultura en Colombia constituye una cadena de valor estratégica para la generación de ingreso, empleo, provisión de proteína animal para consumo humano y garantizar la soberanía alimentaria y nutricional de la población, particularmente en las regiones, en este orden, también es deber del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollar las políticas de acuicultura y Pesca establecida por el Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional de Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en

Colombia PlaNDAS, y la Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible en Colombia, cuyas estrategias están encaminadas a recuperar y mejorar los niveles de productividad y competitividad de la actividad, a partir del aprovechamiento de las ventajas comparativas con que cuenta el país, además, de incorporar a los pequeños acuicultores a los beneficios del desarrollo, de tal manera que, la acuicultura se convierta en un motor de crecimiento del sector agropecuario nacional. (…)El aporte de la pesca y la acuicultura al Producto Interno Bruto-PIB Nacional es del 0,2%, mientras que el aporte al PIB agropecuario es del 3%. Las exportaciones de productos de la pesca y la acuicultura durante el último año 2020 generaron divisas al país por valor de 194,3 millones de dólares (cifra preliminar Agronet). Bajo este contexto, el MADR, a través del programa de competitividad de pesca que ejecutará con la BMC contribuirá con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población dedicada a la actividad pesquera, de la acuicultura y actividades conexas, generando alternativas de competitividad y sostenibilidad del sector. Dado que, desde el enfoque conceptual de los proyectos productivos en pesca y acuicultura, se orienta a la promoción y desarrollo de la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña y mediana escala y de las actividades conexas, a través de la asistencia técnica integral, la formulación de proyectos productivos, acompañamiento, cofinanciación y su respectivo seguimiento; lo anterior, propendiendo por el mejoramiento productivo e innovación tecnológica del sector y su consolidación como una opción económica sostenible, que contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, y como alternativa fundamental dentro de las actividades pecuarias. Este programa se enmarca en los pilares de legalidad, emprendimiento, formalización y productividad, del Gobierno Nacional, y está dirigida a apoyar proyectos e iniciativas productivas para beneficio de asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o similares, debidamente formalizados o reconocidos ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, por lo que, se propenderá por la aplicación de acciones y mecanismos eficientes para su identificación y registro. En consideración con lo planteado, las líneas de fomento a implementar deben permitir, entre otras, mejorar la aplicación de buenas prácticas, tanto en la pesca, como en la acuicultura, mejorar la capacidad de las redes de frio, mejorar el acopio (centros de acopio del producto de consumo, centros de acopio de peces ornamentales en las áreas de captura, acopio local o regional y nacional), proceso (plantas o salas de proceso), dado que, la experiencia ha demostrado que no es suficiente fortalecer un solo eslabón de la cadena, sino al sector en su contexto general. La oferta institucional planteada en el presente programa es el resultado de la identificación de los requerimientos de los pescadores, y productores en términos de bienes, insumos, equipos, herramientas, suministros y/o similares que son de uso cotidiano y fundamentales para el buen ejercicio de su actividad productiva y actividades conexas. Adicionalmente, en el marco del contrato la Bolsa Mercantil de Colombia, se desarrollará la segunda estrategia encaminada a la comercialización de bienes agropecuarios, que busca contribuir a reducir la incertidumbre y riesgos que caracterizan los procesos de comercialización agropecuaria, a través de la venta anticipada de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera de pequeños y medianos productores rurales a mercados formales, como la agroindustria, grandes superficies, exportadores, mercados institucionales, comercializadores y mercados finales, buscando generar menor intermediación y una mayor equidad en la distribución de las utilidades generadas a lo largo de la cadena de comercialización agropecuaria y de esta manera, contribuir con la preservación de los ingresos de pequeños y medianos productores, así como, con el abastecimiento de alimentos de los hogares colombianos, promoviendo la venta directa de los productores a los mercados formales. Teniendo en cuenta, que se debe propender por la reactivación del sector que por cuenta de los efectos adversos presentados por la pandemia del COVID-19, que a su vez provocó el cierre temporal al público de los establecimientos de la industria gastronómica y turística, dejando como consecuencia una caída en la demanda de los alimentos perecederos. Adicionalmente, no se puede desconocer, la alta estacionalidad que caracteriza la producción agropecuaria, cuyo principal efecto se refleja en periodos de exceso o déficit de oferta de productos perecederos, que amenaza los ingresos de los productores, así como, el abastecimiento de alimentos de los hogares colombianos. En el marco de una estrategia de circuitos cortos de comercialización, la BMC ha venido ejecutando programas de Incentivos a la Comercialización, que buscan otorgar a los pequeños y medianos productores agropecuarios, afectados por una sobre oferta estacional de su producción, la oportunidad de encontrar compradores más seguros y mayor rentabilidad en la venta de su producción, frente a mercados informales. Como, es el caso del sector lácteo que presenta una problemática generada por variables importantes que inciden en la comercialización y generan crecimiento en los volúmenes almacenados de la leche. A inicio de todos los años, el sector de alimentos a base de leche y subproductos, así como la misma industria láctea generan un stock de materia prima de leche y/o derivados, acorde al crecimiento proyectado de sus productos en el mercado de consumo, aprovechando el precio internacional de la leche y los volúmenes fijados dentro de los contingentes negociados por el país con los TLC´s. Es así como, esta situación unida al comportamiento creciente en la producción nacional genera una oferta superior a la demanda de este tipo de productos, lo cual impacta directamente en los volúmenes de inventarios almacenados, y de manera directa en la compra de leche cruda al productor nacional (acopiados), por parte de la industria. La producción de leche ha mostrado un incremento del 14%, entre 2010 a 2018, pasando de 6.285 millones a 7.190 millones de litros.

Actualmente, el país produce cerca de 18,7 millones de litros/día, 6.900 millones de litros al año, con un acopio formal de 3.170 millones en el último año; siendo los departamentos de Antioquia, Cundinamarca los mayores productores con 34%, seguidos por Córdoba y Boyacá con 13%. El 65% de la leche pasteurizada va a los niveles bajos y medios. De otro lado, en el acopio natural que realiza la industria láctea; se presenta un comportamiento decreciente durante los periodos anuales más lluviosos. En general, como resultado; históricamente, se observa un decrecimiento del precio pagado al productor, asociado al crecimiento en volumen producido durante el ciclo estacional de lluvias. O peor aún, se suspende la compra de leche al productor por parte de la industria, al no tener mayor demanda en su mercado natural. Entre 2016 y 2018, el acopio creció con una variación cercana al 6%. Sin embargo, vale la pena señalar que se tuvo un decrecimiento durante el año 2019 con variación negativa cercana al 7% respecto a 2018 en el acopio, debido al impacto por afectación climática seca en dicho periodo. A noviembre de 2020 se reporta por parte de la industria cerca de 3.073 millones de litros acopiados. (…)La dinámica estacional de producción en el sector cuenta con una gran problemática, que surge de variables importantes que inciden tanto en la comercialización, como en el manejo y almacenamiento de la leche, lo cual impacta directamente en la compra de leche cruda a los productores. En razón, a los Acuerdos comerciales que han permitido aprovechar el precio internacional de la leche y los volúmenes fijados dentro de los contingentes negociados por Colombia, en el marco de los TLC´s; a inicio de todos los años, el sector de alimentos a base de leche y subproductos, así como, la misma industria láctea, genera un stock de materia prima (leche en polvo principalmente), acorde al crecimiento proyectado de sus productos en el mercado de consumo. La comercialización de la Leche en Polvo, está sujeta a la volatilidad de la tasa de cambio, la cual responde entre otros aspectos a la política económica y comercial de los Estados Unidos, las tasas de interés de la Reserva Federal, los precios de petróleo y las decisiones de la OPEP, que permite proyectar que estará en niveles cercanos a $3.600 que representa una caída de 4,22% frente al primer semestre del año 2020 ($3.758,91 a 30 de junio de 2020), lo que promueve en el mercado un mayor ingreso de producto Leche en Polvo Importada, que ya se vio reflejado durante enero 2021 cuando se agotó el ciento por ciento del cupo arancelario que asciende a 12.969 toneladas de leche en polvo, con efecto de menor precio al producto nacional. Es así como, el sector lácteo opera bajo una dinámica que responde a variables de mercado dentro de las cuales se destacan; oferta interna de leche cruda, precio internacional de la leche en polvo entera, fluctuación de la TRM y por supuesto la evolución de los TLC en función de los contingentes y aranceles previstos en los diferentes tratados. Esta circunstancia sumada a la oferta interna asociada al clima genera relativa incertidumbre en la relación oferta/demanda. El país exportó en 2019 cerca de 10 millones de dólares en leche en polvo, quesos, mantequilla y yogurt principalmente a Rusia y a agosto de 2020 registra cerca de 8.3 millones de dólares en exportaciones. La producción de leche genera 705.000 empleos. (…)Sin embargo, la balanza comercial es deficitaria; el comportamiento de las importaciones de leche en polvo ha presentado incrementos constantes en los últimos años. Del año 2017 a 2018, se tuvo un incremento de importaciones de leche en polvo en un 3,2%, siendo la leche en polvo el principal producto de importación, originario de Estados Unidos. El Gobierno Nacional como parte de la Política Comercial, decidió celebrar acuerdos comerciales de libre comercio como instrumento que permitiera no solo mantener las preferencias que habían logrado ampliar el mercado para productos y sectores tan relevantes en el país como las flores, el café, el banano, el azúcar entre otros, sino establecer unas reglas de juego claras en relación con el intercambio comercial. En el marco de estos Acuerdos Comerciales, se han otorgado preferencias arancelarias con cronogramas de desgravación que superan los 10 años y se establecieron contingentes arancelarios de importación para los productos agropecuarios de mayor sensibilidad, entre otros la leche. El año 2018 llegó a 45 mil toneladas de productos lácteos importados, siendo la leche en polvo el principal producto importado originario de los Estados Unidos, seguido de lacto sueros y quesos. Como ya se expresó en el presente documento, para el año 2019, dichas importaciones ascendieron a volúmenes superiores a las 61 mil toneladas (de las cuales, 41.700 ton. de leche en polvo) con un incremento de casi 37% respecto al año 2018. Al tercer trimestre del año 2020, las importaciones registran cerca de 61 toneladas totales, de las cuales 47 mil toneladas corresponden a leche en polvo. Los inventarios naturales de la industria (aquellos que mantienen como volumen natural almacenado para atender la demanda del mercado proyectado, en productos de larga vida como leche en polvo, leche UHT y Quesos), se estiman en un rango ubicado entre las 12 mil y 13 mil toneladas para el caso de leche en polvo. Cuando se supera este umbral comienza a existir los llamados excedentes de leche en la industria. Como ya se expresó anteriormente, para el mes de agosto del año 2020, según la estimación de la USP, superaron las 15.000 toneladas, llegando en octubre al pico máximo anual de inventarios por encima de las 16.300 toneladas de leche en polvo, lo que indica que existe un exceso el cual requirió almacenarse hasta que las condiciones de la demanda muestren recuperación. Estas circunstancias conllevan a que la industria reduzca; o en el peor de los escenarios cese temporalmente, la compra de leche a los productores nacionales impactando directamente en la comercialización de la leche cruda nacional. Es necesario, entonces, promover la estabilidad en la cadena de abastecimiento de leche que realizan los productores agropecuarios, de manera que se asegure mantener la compra continua de leche al productor, así como, la comercialización de leche y derivados lácteos con leche de

origen nacional y mitigar la problemática de comercialización para los productores. En tal propósito, es importante mencionar las acciones que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha venido adelantando para el sector lácteo, a través de la BMC, por el actual gobierno. Durante el año 2018, el MADR ha constituido el mercado de subasta pública de leche que promueva oferta nacional en el mercado de leche en polvo a precios competitivos respecto de la leche importada, gracias a la compensación que se hace sobre el precio diferencial a través del FEP – Fondo de estabilización a la exportación de carne y leche. Como resultado de este instrumento, se han alcanzado ventas de volúmenes cercanos a 1.477 toneladas de leche en polvo a través de subastas realizadas en la Bolsa Mercantil de Colombia. Así mismo, gracias a los incentivos que promueven la continuidad en la compra de leche cruda al productor en periodos de sobre oferta o de alteración del mercado por disminución del consumo y comercialización de leche y derivados lácteos, se ha logrado mantener la estabilidad en el precio al productor y la compra continúa de la leche cruda. Así, entre 2018 a 2020, el incentivo promovió almacenamiento de cerca de 6.000 toneladas de leche en polvo, cerca de 300 toneladas de quesos maduros y cerca de 3000 toneladas de leche UHT a través de la BMC, lo que equivale a cerca de 55 millones de litros de leche; lo que se traduce en la continuidad en la compra de leche a los productores en los periodos de sobre producción. Lo anterior, sumado a programas de campaña de consumo de leche, para los cuales el MADR destinó cerca de 6.900 millones de pesos durante el periodo 2018-2020, para promover en los hogares colombianos el consumo de leche y derivados lácteos, como estrategia paralela de apoyo a la comercialización. En concordancia con lo expuesto, se requiere habilitar herramientas como las compras públicas de leche y derivados (subastas) e incentivos para su almacenamiento, que permitan promover la compra de leche, proveniente de la producción nacional y mitigar el efecto de las importaciones, fortaleciendo la oferta nacional con leche de calidad. La BMC ha demostrado tener la capacidad para desarrollar las estrategias de los programas requeridos por el MADR, para desarrollar las estrategias requeridas al apoyo a la comercialización de la leche y productos agropecuarios. Actividad 1.1.5 Implementar programas de apoyo a la promoción de productos agropecuarios: Ante los inconvenientes presentados en la comercialización de algunos productos de origen agropecuario, en especial debido a la variabilidad de la producción, coyuntura de precios bajos y/o distorsiones en el mercado de algunos productos, el Ministerio, a través de la Bolsa ha venido implementando en años anteriores programas de promoción en conjunto con los sectores afectados, que han permitido la dinamización, la comercialización, y brindar información confiable a los consumidores sobre los beneficios de los productos, generar confianza entre los actores de la cadena y promover el consumo de los diferentes productos y sus derivados al igual que de sus presentaciones. De acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, la BMC al ser una entidad con amplio conocimiento en la volatilidad del precio de los productos del sector agropecuario en los diferentes mercados y por haber acompañado al MADR durante los últimos cuatro años en el diseño, desarrollo e implementación de las campañas de promoción que han requerido los diferentes productos, en cuanto al posicionamiento del mercado nacional, se considera competente para dar continuidad al programa de promoción, atendiendo los lineamientos técnicos que establezca el Ministerio a través de los secretarios técnicos, de acuerdo a las necesidades presentadas por los diferentes sectores. Los costos de los programas de promoción del año 2021 contemplan los ítems de diseño de campañas y posicionamiento de los productos a nivel nacional, a través de las estrategias concertadas dentro de los comités administrativos, teniendo en cuenta la dinámica de cada sector y la necesidad comercial en los principales mercados. Para el desarrollo de esta actividad se propone en el marco de ejecución del contrato, que la Bolsa Mercantil de Colombia ejecutará el programa promoción al consumo de productos del sector agropecuario colombiano, con el fin de realizar la implementación de una estrategia de difusión que dé continuidad a la campaña de Promoción al Consumo de los Productos del Sector Agropecuario Colombiano; a través de campañas en diferentes medios de comunicación (Actividades BTL, Estrategia Digital, Televisión, Radio, Impresos entre otros). En este sentido, este programa será estructurado en torno a 2 pilares: Seguridad alimentaria: A través del cual se busca promover el consumo de alimentos, especialmente los que se encuentran en cosecha, así mismo, se buscará promover los mecanismos de acceso a ellos, reconociendo la necesidad de ajustar el consumo a la nueva realidad de los mercados. Circuitos Cortos de Comercialización: A través de lo cual se buscará promover la relación directa entre consumidores y productores y de esta forma impulsar la agricultura especialmente de los pequeños y medianos productores. De esta forma, la Bolsa Mercantil de Colombia a través de la contratación de la central de medios desarrollará una campaña de Promoción al Consumo de los Productos del Sector Agropecuario Colombiano, a partir del desarrollo de actividades BTL, la implementación de una estrategia digital, radio, impresos entre otros. Es pertinente mencionar que la estrategia priorizará la promoción al consumo de grupos de productos agropecuarios en cosecha y con sobre oferta, tales como las cadenas hortofrutícolas y cárnicas. Se tendrá especial énfasis en no financiar actividades de promoción al consumo específicas sobre productos que ya tengan promoción al consumo a través de los fondos de fomento agropecuarios."

4. Que los estudios y documentos previos fueron realizados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sustentando la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato. **5.** Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección

de contratación directa, la entidad debe justificarlo mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015. **6.** Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, literal g) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos que no exista pluralidad de oferentes. **7**. Que el Comité de Contratación del **MINISTERIO**, en Sesión Ordinaria No. 15 del 15 de abril de 2021, recomendó a la Ordenadora del Gasto la suscripción del contrato. **8.** Que **LA BOLSA – BMC**, es la única sociedad que tiene por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, entendidos estos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados, es decir que su actividad es exclusiva en el país como bolsa de bienes y productos, de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia. **9.** Que para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, **EL MINISTERIO** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **10.** Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, a través del seguimiento de precios, el apoyo a la producción, la comercialización, el abastecimiento, el almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de la política de agricultura y desarrollo rural".*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BOLSA - BMC:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar el plan operativo y entregar el documento soporte del comportamiento del mercado de los productos priorizados por las Direcciones de Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas para la aprobación del Comité Administrativo del Contrato, dentro de los cinco días (5) siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Ejecutar los proyectos y programas que faciliten la producción, comercialización y promoción de los productos agropecuarios, a través de instrumentos como, compensaciones de precios, apoyos directos, coberturas, incentivos al almacenamiento de productos, incentivo a la producción, comercialización, transformación, transporte, campañas de promoción al consumo, compras públicas, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, de conformidad al Plan Operativo que apruebe el Comité Administrativo, y las resoluciones expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Otorgar a los productores nacionales, los apoyos a que haya lugar, por afectaciones de índole climática, productiva, de emergencia económica y/o comercial, que se puedan presentar a lo largo del ciclo productivo y su comercialización. Así como también aquella generada con ocasión de la pandemia y el estado de emergencia decretada por el Gobierno Nacional. LA BOLSA – BMC se abstendrá de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que puedan generarse durante la vigencia del contrato.
4. Realizar los pagos de los incentivos y apoyos a los intermediarios, entidades o agricultores correspondientes a las actividades definidas en el Plan Operativo y de acuerdo con las reglamentaciones de estas, expedidas por el Ministerio, a través de resolución según sea el caso. LA BOLSA – BMC se abstendrá de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que puedan generarse durante la vigencia del contrato.
5. Ejecutar los programas y/o instrumentos que permitan entregar los apoyos correspondientes a los productores, realizando el seguimiento y control de estos directamente y/o a través de alianzas organizacionales en las diferentes cadenas productivas.
6. Realizar la contratación derivada a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto

contractual, estos se sujetaran a los requisitos establecidos por la Bolsa, sin perjuicio de las obligaciones de vigilancia de estos contratos por parte del Ministerio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, numeral 5.7 (del 5.7.1 al 5.7.5) del Ministerio.

7. Contar con un equipo de profesionales idóneos para la adecuada ejecución de los programas.

8. Disponer de una herramienta tecnológica que permita al Ministerio, la verificación en línea del estado de los programas y que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de éstos. Dicha herramienta será diseñada e implementada durante la ejecución del contrato.

9. Estructurar los documentos y proponer las estrategias que permitan el óptimo desarrollo de los programas, con base a las políticas y necesidades del Ministerio.

10. Suministrar información histórica y alertas tempranas sobre la evolución reciente de variables estratégicas de las cadenas para la toma de decisiones por parte del Ministerio.

11. Coadyuvar al Ministerio en la toma de decisiones para la puesta en marcha de estrategias comerciales a través de medios publicitarios, para el apoyo a la promoción y al consumo de los productos agropecuarios

12. Entregar las bases de datos de beneficiarios de los programas enmarcados en las estrategias, de acuerdo con los requerimientos y formatos del Ministerio, completamente diligenciados.

13. Presentar al Ministerio los Indicadores de resultados y de gestión (de acuerdo con la periodicidad requerida por el Ministerio y la naturaleza de las estrategias implementadas).

14. Presentar al Ministerio informes mensuales desagregados por programas, número de beneficiarios, monto de la inversión y porcentaje de ejecución a la fecha con cobertura nacional y departamental, así como un informe final, sobre la ejecución técnica y financiera del contrato o cuando lo requiera la supervisión. Estos deberán incluir conclusiones y análisis de lecciones aprendidas en la ejecución.

15. Apoyar permanente las estrategias de comercialización que defina el Ministerio para las Cadenas Agropecuarias.

16. Reconocer créditos al Ministerio en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del Contrato.

17. Designar a un funcionario de la Bolsa, para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se adelantarán con el contrato.

18. Prestar el apoyo operativo y logístico requerido para el desarrollo de los programas que defina el Ministerio.

19. Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos por parte de los participantes del programa, de acuerdo con lo establecido en la normatividad, que se exija en cada uno de los programas.

20. Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano, para el manejo de los recursos y de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores que participan en los diferentes programas.

21. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes de los instrumentos y/o programas que implemente el Ministerio en desarrollo del contrato.

22. Desarrollar las demás actividades de competencia de la Bolsa, definidas en el Plan Operativo por parte del Comité Administrativo, para la ejecución del Contrato.

23. Mantener los recursos financieros recibidos por el Ministerio en cuenta separada, administrarlos y rendir las cuentas a que haya lugar.

24. Cancelar, con cargo a los recursos del Contrato, las diferentes actividades previstas en el Plan Operativo.

25. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, los recursos del Contrato que no sean ejecutados, y los correspondientes rendimientos financieros, si fuere el caso.

26. Realizar todas las actividades que se le asignen a través de la normatividad que expida el Ministerio para la ejecución de los diferentes programas, siempre que su marco normativo lo permita.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del presente Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de Contratista, cuando le sea aplicable alguna disposición allí contenida.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio.
8. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
11. Tener en cuenta los principios, lineamientos y directrices trazados en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio, los cuales le serán indicados a los supervisores del Contrato, para ejecutar el mismo, cuando a ello haya lugar.
12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del Ministerio.
15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
16. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el Ministerio, para la ejecución de este.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Coordinar con la Bolsa las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.
4. Disponer del apoyo necesario al Contrato a través de los profesionales y/o contratistas del Ministerio que sean requeridos para la correcta ejecución de este.

5. Prestar la debida colaboración a la Bolsa, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Ministerio cuente con dicha información.
6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato.
8. Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante.
9. Participar en el Comité Administrativo del Contrato.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato.
11. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité.
12. Proyectar conjuntamente con la Bolsa, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes.
13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
14. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($53.995.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

PÁRAGRAFO PRIMERO: COMISIÓN DE LA BOLSA: **EL MINISTERIO** pagará a **LA BOLSA BMC** a título de comisión el 2.5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del Contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de **LA BOLSA BMC**.

PARÀGRAFO SEGUNDO: PAGOS A CARGO DE LA BOLSA – BMC: LA BOLSA -BMC deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, que se originen por la celebración o cumplimiento del contrato, excepto aquellos que por razón y naturaleza deriven del cumplimiento de las obligaciones de entrega de incentivo o apoyos y/o las relacionadas con el pago de los programas establecidos en el Plan Operativo y que legalmente corresponda imputarlos al valor del contrato; así como las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA BOLSA - BMC** tendrá a su cargo el pago de indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato que sean atribuibles a conductas imputables a **LA BOLSA – BMC.**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Para la realización del objeto del Contrato, **EL MINISTERIO** desembolsará a **LA BOLSA -BMC**, la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($53.995.000.000) M/CTE**, de la siguiente forma:

a) Un primer desembolso, por valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($10.799.000.000) M/CTE** del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo, y entrega por parte de LA BOLSA del documento soporte del comportamiento del mercado de los productos priorizados por las Direcciones de Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

b) Un segundo desembolso por valor de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.898.250.000) M/CTE**, previa ejecución financiera del 80% del primer desembolso, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas, entregado por parte de LA BOLSA, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.

c) Un tercer desembolso, por valor de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.898.250.000) M/CTE**, previa ejecución financiera del 100% del primer desembolso y el 80% del segundo desembolso, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas, entregado por parte de LA BOLSA, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.

d) Un último desembolso, por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.399.500.000) M/CTE**, previa ejecución financiera del 100% del segundo desembolso y el 80% del tercer desembolso, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas, entregado por parte de LA BOLSA, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de ejecución del Contrato suscrito por la Supervisión Integral, certificación de cumplimiento de la Supervisión Integral y certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los parafiscales, al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, **LA BOLSA BMC** deberá cumplir con todas las obligaciones con excepción a la entrega del incentivo y/o las relacionadas con el pago de los programas establecidos en el Plan Operativo y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta de Ahorros No. 4-036-03-01222-1 del Banco Agrario de Colombia, designada por LA BOLSA- BMC para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al contrato, o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de la comisión se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por **LA BOLSA- BMC**, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el Plan Operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO SEXTO: LA BOLSA- BMC deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del contrato, si a ello hubiere lugar.

Así mismo deberá realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos que fueron desembolsados y no se ejecutaron en el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUA C.	AFECTAR HASTA LA SUMA DE
58621	15-04-2021	17-01-01-000 MADR – Gestión General	$10.000.000.000	C-1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL	11	CSF	$10.000.000.000
			$38.495.000.000	C-1709-1100-4-0-1709106-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS – FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL			$38.495.000.000
			$5.500.000.000	C-1709-1100-4-0-1709107-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN AL CONSUMO – FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL			$5.500.000.000
						VALOR TOTAL:	$53.995.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MINISTERIO: LA BOLSA - BMC realizará apertura de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos girados por **EL MINISTERIO,** obligándosea llevar registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos en dinero que **EL MINISTERIO** le entregue a **LA BOLSA - BMC** para la ejecución del Contrato y a presentar los informes que se requieran, así como los estados de aplicación de fondos y una relación de los gastos de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y en la forma y periodicidad que se le solicite.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente Contrato, **LA BOLSA - BMC**, no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho alreconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAN OPERATIVO: El desarrollo del objeto del presente Contrato y en particular, a las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo, el cuál será aprobado por el Comité Administrativo del Contrato. Este Plan Operativo detalla entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las estrategias y las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los ítems y los gastos que genere el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ ADMINISTRATIVO: Para todos los efectos relativos a la dirección, operación y la evaluación del presente Contrato funcionará un Comité Administrativo, integrado por:

El Viceministro (a) de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura
El Viceministro (a) de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura

El Director (a) de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas
El Representante Legal de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC o su delegado, el cual tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes de este comité no pueden delegar sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Administrativo del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Aprobar el Plan Operativo, Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo; Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo; Señalar los lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales del contrato; Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias de la Supervisión Integral; Impartir las directrices para adelantar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Administrativo del presente Contrato se reunirá, previa citación, bimestral y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos con al menos tres de sus miembros con voz y con voto, adoptará sus decisiones por mayoría absoluta; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del **MINISTERIO**, y tendrá las siguientes funciones: 1) Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo delContrato, a las sesiones; 2) Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las Actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida porel Comité Administrativo del Contrato, custodiar el mismo y entregarla al Grupo de Contratación a la finalización de la ejecución; y 4) Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO QUINTO: El Comité Administrativo del presente contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del **MINISTERIO** y **LA BOLSA -BMC**, en el momento en que se requiera.

PARÁGRAFO SEXTO: A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de **LA BOLSA BMC** por la custodia y ejecución de los recursos desembolsados y su actuaciónen las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, éste tendrá voz, pero no voto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: El control, seguimiento y vigilancia del Convenio será ejercida por parte de **EL MINISTERIO**, a través de la Supervisión Integral, es decir que involucra los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y legales que será ejercida a través del Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, y un funcionario de la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, de acuerdo con las respectivas competencias funcionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que la supervisión integral requiera apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico para el ejercicio de la supervisión, podrá solicitarlo al

ordenador del gasto del Ministerio, quien podrá asignar a los funcionarios o profesionales contratados por las Direcciones para prestar el servicio de apoyo a la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones de los supervisores corresponden a las establecidas en la Ley 1474 de 2011, o las que la sustituya o modifique, y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente adoptado por **EL MINISTERIO.** Además, son funciones de los supervisores: **1)** Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el Plan Operativo que sea presentado y aprobado por el Comité Administrativo, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; **2)** Verificar la información que sea necesaria parallevar a cabo la liquidación del presente Contrato; **3)** Recomendar al Comité Administrativo del presente Contrato, los ajustes que considere pertinentes en relación con el Plan Operativo en aspectos presupuestales, técnicos y/o administrativos; **4)** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por **EL MINISTERIO y LABOLSA - BMC**, que surjan de la ejecución del presente Contrato; **5)** Requerir y verificarlos informes presentados por **LA BOLSA - BMC**, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar; **6)** Revisar, verificar y aprobar los informes de ejecucióny documentación remitida por **LA BOLSA - BMC** en virtud del presente Contrato; **7)** Tramitar ante la dependencia respectiva, las solicitudes de desembolso previstas en la Cláusula Quinta del presente contrato; **8)** Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La figura de miembro de la Supervisión Integral y de miembro de Comité Administrativo no podrá confluir en la misma persona de manera simultánea, por lo anterior, en el evento de presentarse ausencia temporal o permanente del supervisor, deberá designarse de inmediato un nuevo funcionario, en los términos del Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: LA BOLSA - BMC deberá constituir una Garantía a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural NIT. 899.999.028-5 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más;
b) Calidad del servicio: El valor del amparo de calidad del servicio, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más;
c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **LA BOLSA – BMC** emplee en la ejecución del Contrato será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la garantía de cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivose disminuyere o agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deben ser cargadas y publicadas en la plataforma SECOP II punto 2: “Condiciones” por **LA BOLSA– BMC**, y serán aprobadas por parte del Grupo de Contratación del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA BOLSA – BMC**, **EL MINISTERIO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios

causados, sin exceder el ciento por ciento (100%) de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte **LA BOLSA – BMC**, **EL MINISTERIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, así mismo, el personal que emplee **LA BOLSA - BMC o EL MINISTERIO** para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA BOLSA - BMC** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN: LA BOLSA - BMC no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, sitranscurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, **LAS PARTES** podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA BOLSA - BMC declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Contrato. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, seobliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Contrato, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ellono fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: LA BOLSA - BMC se obliga a: i) Mantener indemne al **MINISTERIO** y a sus directivos, trabajadores, colaboradores, gremios, asociaciones, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **LA BOLSA - BMC**, en ejecución del contrato. ii) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **MINISTERIO**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **MINISTERIO**, éstos podrán requerira **LA BOLSA - BMC** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL MINISTERIO** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, **EL MINISTERIO**

podrá declarar la caducidad de este contrato si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA BOLSA -BMC** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MINISTERIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley80 de 1993.

PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **LA BOLSA - BMC**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO,** con sujeción a lo dispuesto en losartículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente Contrato: **1)** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **3)** Por expiración del término de ejecución del presente Contrato; **4)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Contrato; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO: Para dar por terminado anticipadamente el presente Contrato se debe contar con un Acta suscrita por **LAS PARTES** en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA BOLSA - BMC se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a: i) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**. ii) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

PARÀGRAFO PRIMERO: Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **LA BOLSA - BMC**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle al **MINISTERIO** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes. Sibajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar a **LA BOLSA - BMC**, información confidencial o reservada, este estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y al **MINISTERIO**, para su revisión y decisión.

PARÀGRAFO SEGUNDO: LA BOLSA - BMC debe abstenerse de divulgar, revelar o usar la información confidencial a la que haya tenido acceso, mientras existan las condiciones establecidas en el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andinao la norma que la sustituya, so pena de tener que indemnizar los daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad, y sin perjuicio de la responsabilidad penal establecida en el artículo 308 del Código Penal Colombiano. La obligación establecida en este acuerdo se mantendrá vigente entre las partes, durante un plazo de cinco (5) años después de la terminación del contrato suscrito. Al finalizar el contrato, **LA BOLSA - BMC** deberá devolver

toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA. VIGÈSIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351de 1993, la Ley 1403 de 2010 y la Ley 1450 de 2011, así como las demás disposicionesque las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Asimismo, las Partes declaran que para efectos de las creaciones, innovaciones, obras y/o en general productos desarrollados con ocasión del presente contrato, se tendrán en cuenta, además de las normas ya relacionadas en la presente cláusula, las siguientes reglas enmateria de propiedad intelectual: i) **LA BOLSA - BMC** cede y transfiere al **MINISTERIO**,la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras literarias, artísticas, científicas, incluido el software, programas de estudios, modelo de los mismos, diseño gráficos y bases de datos creadas o que llegue a crear, en ejecución del presente contrato o cuando reciba o utilice fondos, instalaciones, materiales y recursos del **MINISTERIO**. Los derechos o modos de explotación transferidos por el autor en favor del **MINISTERIO**, comprenden, entre otros, la divulgación, reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, distribución de ejemplares, transformación, y cualquier otra forma de explotación de las obras en el territorio colombiano y en el exterior, durante la vigencia del presente contrato y más allá de su terminación, por toda la vigencia de los derechos patrimoniales conforme a la norma que resulte vigente y aplicable. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales del autor. ii) **LA BOLSA- BMC** se compromete a que todas las obras literarias, artísticas, científicas, incluido software, programas de estudios modelo de los mismos, diseños gráficos, y las bases de datos creadas en el marco del presente contrato son originales y realizadas sin infringir los derechos de autor de terceros y que no han sido cedidas, ni serán cedidas en el futuro a persona diferente. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de terceros, **LA BOLSA - BMC** asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa delos derechos del **MINISTERIO**.

PARÀGRAFO PRIMERO: Así mismo si **LAS PARTES** emplearen dispositivos materiales, máquinas, equipos y/o procedimientos patentados, o en general protegidosbajo cualquier clase de propiedad industrial, que sea propiedad de terceros, garantizaráa la otra parte haber obtenido, o se obliga a obtener, la correspondiente licencia de parte de sus titulares legítimos, siendo la única responsable por todos los perjuicios que puedan derivarse de tal uso, así como la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, tanto en Colombia como en el exterior, estará a su cargo exclusivamente, por su cuenta y riesgo. **LAS PARTES** mantendrán indemne a la otra parte, de cualquierreclamación. **LAS PARTES** reconocen que los nombres y signos distintivos pertenecientes a cada una de ellas, son de la única y exclusiva propiedad de éste. **LASPARTES** se comprometen a no registrar, aplicar, reproducir, copiar o de cualquier modo emplear o destinar, ni comunicar o revelar, ni permitir que ello ocurra, en todo o en parte,directa o indirectamente, la información y materiales de propiedad de la otra parte, en beneficio propio o de terceros, o al margen de las instrucciones, lineamientos o límites. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programa de computación o información técnica o comercialsuministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considera propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondientea los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA: TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES aceptan que durante la ejecución del presente contratoy en el periodo de liquidación se realizará el tratamiento de información personal bajo latitularidad o responsabilidad de su respectiva contraparte, así como de los trabajadores, colaboradores, proveedores o aliados de su operación, así como de personas naturaleso jurídicas del sector productivo. Esta información personal podrá corresponder a información de naturaleza general, tal como nombre, identificación, ubicación, sector productivo, nivel socioeconómico o datos de carácter sensible, siempre que dicha información sea necesaria para la correcta ejecución del presente contrato y demás actividades conexas. Así pues, **LAS PARTES**, aceptan de manera clara y expresa queel tratamiento de información deberá estar enmarcado bajo los principios

rectores de laen la ley estatutaria 1266 de 2008 y la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios,así como las obligaciones y deberes consagradas las políticas de tratamiento de información y tratamiento de datos personales de cada una de las partes.

PARÀGRAFO: LAS PARTES declaran que la información personal tratada y que en desarrollo del contrato deba ser entregada a la contraparte cuenta con la respectiva autorización por parte del titular de datos tanto para el tratamiento, transmisión o transferencia según las finalidades perseguidas que motivan su tratamiento en el marcodel presente objeto contractual. Así mimos las partes comunicarán a su contraparte laseventuales peticiones o reclamaciones asociadas al ejercicio de los derechos de *habeasdata* que guarden relación con las actividades o titulares de información vinculados conla ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: LA BOLSA - BMC se obliga a realizar todas las actividades encaminadasa asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activoso financiación del terrorismo de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (Ley 526 de 1999 y C.E. 007 de 1996, C.E 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del **MINISTERIO** por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable.

PARÁGRAFO: En el evento que **LA BOLSA - BMC**, incumpla las disposiciones y normas aplicables en materia del SARLAFT, o igualmente si durante el plazo de vigenciadel convenio se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional(listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el Contrato sin que por estehecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y elartículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses o a la fecha del acuerdo que lo disponga, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución del contrato de común acuerdo entre **EL MINISTERIO** y **LA BOLSA – BMC**. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del **MINISTERIO**, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: El presente Contrato podrá suspenderse decomún acuerdo o cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo, para lo cual se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relativos al presente Contrato, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y la ejecución del presente Convenio será en todo el territorio nacional o en los lugares del territorio donde se requieran los apoyos e incentivos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Contrato: La propuesta presentada por **LA BOLSA - BMC** y sus anexos, el estudio previo y los demás documentos que soportan el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20210464 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la aprobación de **LAS PARTES** por la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía de cumplimiento por parte del **MINISTERIO**. El presente Contrato se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual **LA BOLSA - BMC** deberá aceptar el Contrato y realizar el cargue de los documentos correspondientes.

Proyectó: Maira Alejandra Tolosa Mesa – Abogada G.C.
Aprobación Plataforma SECOP II: Héctor Iván Suárez Betancur - Coordinador G.C.
Aprobación Plataforma SECOP II: Martha Lucía Rodríguez Lozano – Secretaria General MADR
Aprobación Plataforma SECOP II: María Inés Agudelo Valencia – Presidente BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101075336	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	05	2021	30	04	2021	00:00	31	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	NIT: 860.071.250-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 113 NRO. 7 - 21 TORRE A PISO 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6292529

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	NIT: 899.999.028-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV JIMENEZ NRO. 7 A - 17	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3341199

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO Y SURGIDAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20210464 CUYO OBJETO ES PRESTAR SUS SERVICIOS COMO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, A TRAVES DEL SEGUIMIENTO DE PRECIOS, AL APOYO A LA PRODUCCION, LA COMERCIALIZACION, EL ABASTECIMIENTO, EL ALMACENAMIENTO DE EXCEDENTES, INCENTIVOS Y PROMOCION AL CONSUMO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, FORESTALES, PECUARIOS, PESQUEROS Y ACUICOLAS, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**30/04/2021**	**30/06/2022**	**$5,399,500,000.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**30/04/2021**	**30/06/2022**	**$5,399,500,000.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**30/04/2021**	**31/12/2024**	**$2,699,750,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **33,783,857.00	$ ******25,000.00	$ ***6,423,683.00	$ ********40,232,540.00	$ ***13,498,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORR	971116	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101075336

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

20210503

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101075336	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	05	2021	30	04	2021	00:00	31	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	NIT: 860.071.250-9		
DIRECCIÓN: CL 113 NRO. 7 - 21 TORRE A PISO 15		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6292529

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	NIT: 899.999.028-5		
DIRECCIÓN: AV JIMENEZ NRO. 7 A - 17		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3341199

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard Diners Club International AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · LA 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red. · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Gana Gana · Su Red · CA · Copidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **33,783,857.00	$ ******25,000.00	$ ***6,423,683.00	$ ********40,232,540.00	$ ***13,498,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORR	971116	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11003609544975(3900)000040232540(96)20220430

REFERENCIA PAGO: 1100360954497-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101075336, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 03 días del mes de MAYO de 2021

18-44-101075336

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnaguzman	NELSON AUGUSTO GUZMAN ALDANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-01-01-000	MADR - Gestión General
Fecha y Hora Sistema:	2021-04-30-7:58 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 58621 de fecha 2021-04-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	118821	**Fecha Registro:**	2021-04-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		17-01-01-000 MADR - Gestión General			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	53.995.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	53.995.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	53.995.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860071250	**Razon Social:**	BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	403603012221	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	52821816	**Nombre:**	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIATICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	20210464	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2021-04-30

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
00 MADR GESTION GENERAL	C-1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF		10.000.000.000,00	0,00		
					Total:	10.000.000.000,00	0,00	10.000.000.000,00	10.000.000.000,00

00 MADR GESTION GENERAL	C-1709-1100-4-0-1709106-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						38.495.000.000,00	0,00		
					Total:	38.495.000.000,00	0,00	38.495.000.000,00	38.495.000.000,00

00 MADR GESTION GENERAL	C-1709-1100-4-0-1709107-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN AL CONSUMO - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						5.500.000.000,00	0,00		
					Total:	5.500.000.000,00	0,00	5.500.000.000,00	5.500.000.000,00

Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO DE PRECIOS, EL APOYO A LA PRODUCCIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL ABASTECIMIEN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-05-10	10.799.000.000,00	10.799.000.000,00	NINGUNO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-07-10	18.898.250.000,00	18.898.250.000,00	NINGUNO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-10-10	18.898.250.000,00	18.898.250.000,00	NINGUNO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-11-10	5.399.500.000,00	5.399.500.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)